



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33/3/2C.27/2/00045-19/005 00009

ACUERDODPIPPA/33/3/2C.27/2/00045-19/005 00009

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día trece de enero del año dos mil veinte.-

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED], ubicado en la [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTADO:**

- Que mediante orden de inspección No. 0045/2019, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] VÍO QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADO EN LA [REDACTED] comisionándose a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizará dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente si el [REDACTED] y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables realizado en el predio innombrado ubicado en la [REDACTED] sujeto a inspección, cuenta con la autorización correspondiente para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, de conformidad con los artículo 69 fracción II y 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultado anterior, con fecha veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/030/2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y conclusiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17,

**PROFEPA**  
PROFESIONALIZANDO AL FUTURO

**PROFEPA**  
PROFESIONALIZANDO AL FUTURO

**PROFEPA**  
PROFESIONALIZANDO AL FUTURO

**SEMARNA**  
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Delegación Tabasco

INSPICCIÓN NADADA: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPFA/33.3/2C.27.2/00045/19/005

ACUERDO: PFPFA/33.3/2C.27.2/00045/19/005

ACUERDO DE CIERRE

26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 63, Fracción IX, XXI, XII, XIII, XIX, XXI, XXXI, XXXII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce; Artículo Primero, Segundo párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SENALA EL NOMBRE, SEBÉ Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/045/19 de fecha Veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se desprenden los siguientes hechos:

Que los inspectores actuantes se constituyeron en la [REDACTED] para lo cual atendió la visita el [REDACTED] en su carácter de encargado, persona con quien los inspectores actuantes se identificaron y le hicieron conocedor del objeto de la visita, mismo que recibió y firmó de conocimiento la orden de inspección, designó los testigos de asistencia y prestó todas las facilidades para realizar la diligencia, acto seguido se realizó un recorrido en el predio sujeto a inspección donde se observó lo siguiente: 1.- se observó el aprovechamiento de 25 árboles de la especie Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), los tocones de los árboles aprovechados se encuentran dispersos por el predio y algunos se encuentran en las divisiones que presenta el terreno, los diámetros en promedio de los tocones de los árboles de Pich son de 60 cm. 2.- Que el uso actual del suelo es de uso ganadero. 3.- La vegetación comprende a un terreno de uso ganadero, donde se tiene en su mayoría pasto estrella y existen árboles dispersos de maculilis entre otros. Por lo que se le solicita al visitado la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales; presentando el visitado el oficio de autorización [REDACTED] de fecha [REDACTED] firmado por el [REDACTED] en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco donde se le hace de conocimiento que esa autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento conforme a lo siguiente:

PREDIO: [REDACTED]  
Paraje: [REDACTED]  
Municipio: [REDACTED]  
Estado: [REDACTED]

Especies por aprovechar:

*Enterolobium cyclocarpum* (Pich)

Vértice

Latitud Norte

Longitud Oeste

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



PROFESIÓN: [REDACTED] | LON: 17° 55' 59" | LAT: 91° 16' 11"

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre Común	No. de Árboles	Cantidad	Unidades
Enterolobium	Pich	25	170.65	Metros Cúbicos
cyclocarpum				Vta.
Total		25	170.65	

Superficie total por aprovechar: 20 Hectáreas.

Destino mercado local y nacional.

Vigencia: 30 de mayo de 2018.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/045/2019 de fecha veintisiete de septiembre de del año dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido bien determinar las siguientes conclusiones.

**CONCLUSIONES:**

Que de la visita de inspección realizada el veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve al C. [REDACTED], se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental vigente que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que si bien es cierto se observó el aprovechamiento de 25 árboles de la especie Pich (Enterolobium cyclocarpum), el visitado presentó el oficio [REDACTED] a nombre del [REDACTED], firmado por el [REDACTED] en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, donde se le hace de conocimiento que esa autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento de 25 árboles de la especie Pich (Enterolobium cyclocarpum) con un volumen de 170.65 m<sup>3</sup>, a realizarse en la [REDACTED], del [REDACTED] por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de, presente acuerdo, con fundamento en lo

  
PROFEPA

  
PROFEPA

Carrerera Pichacho Ajuasco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210  
Tlalpan, CDMX t: 01 (55) 5449.6300 www.profepa.gob.mx



**SEMARNA**T  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROFECO  
PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

EXP. ADMVO.: PFPFA/33.3/2C.27.2/00045-19/005

ACUERDO: PFPFA/33.3/2C.27.2/00045-19/005  
ACUERDO DE CIERRE

establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

**A).** Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

**B).** En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/045/2019 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento al [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



PROFEPA  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DE  
INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

卷之三

ACUERDO: PFF

ACUERDO DE CIERRE 6.3/2C.27.2/00045-19/005

CUARIO. Notifíquese personalmente al [REDACTED] en el domicilio ubicado en la [REDACTED] estadio de Tabasco, y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45, FRACCIÓN XXXVII, PÁRRAFO, 88, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL, AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL, PREVIA DESIGNACIÓN

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

L'JARDIN' RIVJ

卷之三

THE JOURNAL OF LABOR

Carretera Pileacho Ajusto 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210  
Tlalpan, CDMX t: 01 (55) 5449.6300 [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

PROFEP  
PROYECTO DE  
ESTACIONES DE  
MONITOREO

PROFEP

PROFEPA

卷之三

卷之三